

MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE MAIPU PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°______/

SANTIAGOD 8. ABR. 2009* 2427

TENIENDO PRESENTE:

- a) El convenio de fecha 30 de Marzo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Maipú, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- c) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 30 de Marzo de 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada según se acreditara por su Alcalde don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados, en calle Cinco De Abril N° 0260, comuna de MAIPU, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio VALLE ESPERANZA I (SECTOR A Y B), de la comuna de MAIPU, el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha **26 de abril de 2008**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, modificado con fecha **7 de octubre de 2008**. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don ANDRES SILVA GALVEZ y don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras de los proyectos "REPOSICION TUBERIA DESCARGA EN BAÑOS E INCORPORACION SHAFT; REPOSICION PUERTA DE ACCESO; REPOSICION COMPLEJO TECHUMBRE BLOCKS, Y REPOSICION VENTANAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO SOCIAL SECTOR C - 2, UBICADO EN EL BARRIO VALLE ESPERANZA I (SECTOR A Y B)"La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, que fueron aprobados en mesa técnica regional, antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$103.093.056 (ciento tres millones noventa y tres mil cincuenta y seis pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, que se distribuye de la siguiente manera:

REPOSICION TUBERIA DESCARGA \$ 16.244.712 REPOSICION PUERTA DE ACCESO \$ 6.170.472 COMPLEJO TECHUMBRE \$ 65.692.440 REPOSICION VENTANAS \$ 14.985.432

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90** días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.





<u>SÉPTIMO</u>: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

<u>NOVENO</u>: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.



MAT.: APRUEBA CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE MAIPU PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.

<u>UNDÉCIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 (V y U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, como Alcalde de la Municipalidad de Maipú, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 25 de Noviembre de 2008.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por \$103.093.056.- se imputará al subjitulo 33 ítem 03 asignación 102 del D.S. N° 106 de fecha 2 de Febrero del año 2009

ANOTESE Y COMUNIQUESED

ANDRES SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S).

RECCION SERVIU METROPOLITANO

EUR STERIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA VIVIENDA

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO. DE CONTABILIDAD

DEPTO. FISCALIZACION Y CONTROL

SUBDEPTO. PRESUPUESTO

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SECCION CONTROL EGRESOS

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE

UNIDAD DE CONVENIOS

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES.

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

5 DE ABRIL N° 0260

<u>MAIPU</u>

'0 7 ABR 2009

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE

MINISTRO DE FE

SUE DEPTO, ARESULAVESTO CRESTINA DE Z G REFRENDADOR



Y WE

CONVENIO DE EJECUCION DE OBRAS PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS D.S. 14 (V. y U.) de 2007

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO

Υ

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

3 0 MAR. 2009

En Santiago, a , entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante el SERVIU METROPOLITANO, representado según se acreditara por su Director Subrogante, don ANDRES SILVA GALVEZ, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en calle Serrano Nº 45, comuna de Santiago; y la MUNICIPALIDAD DE MAIPU, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada según se acreditara por su Alcalde don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 10.031.435-5, ambos domiciliados, en calle Cinco De Abril N° 0260, comuna de MAIPU, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio VALLE ESPERANZA I (SECTOR A Y B), de la comuna de MAIPU, el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto la regeneración de barrios ubicados en sectores urbanos consolidados, cuya recuperación mejorará la calidad de vida de sus habitantes y contribuirá a su integración social y urbana, a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio con fecha 26 de abril de 2008, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio, modificado con fecha 7 de octubre de 2008. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan de Gestión Física de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del programa señalado en la cláusulas precedentes, don ANDRES SILVA GALVEZ y don ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, en las representaciones que invisten, convienen que la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, las obras de los proyectos "REPOSICION TUBERIA DESCARGA EN BAÑOS E INCORPORACION SHAFT; REPOSICION PUERTA DE ACCESO; REPOSICION COMPLEJO TECHUMBRE BLOCKS, Y REPOSICION VENTANAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CONDOMINIO SOCIAL SECTOR C - 2, UBICADO EN EL BARRIO VALLE ESPERANZA I (SECTOR A Y B)"La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, que fueron aprobados en mesa técnica regional antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y del SERVIU Metropolitano. Además, deberá:

- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía;
 la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a





tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.

c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.

<u>CUARTO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el Serviu Metropolitano le transferirá mediante un cheque nominativo la suma única y total de \$103.093.056 (ciento tres millones noventa y tres mil cincuenta y seis pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtitulo 33 Ítem 03 asignación. 102 del D. S. Nº 106 de fecha 2 de Febrero de 2009, que se distribuye de la siguiente manera:

REPOSICION TUBERIA DESCARGA REPOSICION PUERTA DE ACCESO COMPLEJO TECHUMBRE REPOSICION VENTANAS

\$ 16.244.712 \$ 6.170.472 \$ 65.692.440 \$ 14.985.432

El referido monto se transferirá en una sola cuota.

QUINTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, haber iniciado el proceso de licitación de todos los proyectos.

SEXTO: La Municipalidad, que para estos efectos actúa como unidad técnica y financiera, se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula tercera, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

<u>SÉPTIMO</u>: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al Serviu Metropolitano el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.





f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores costos y/o obras extraordinarias no previstas, previa aprobación del Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD) y la autorización de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el Serviu Metropolitano autorizar por resolución fundada dichos recursos.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

<u>DÉCIMO</u>: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

<u>UNDÉCIMO</u>: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

<u>DUODÉCIMO</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don ANDRES SILVA GALVEZ como Director (s) del SERVIU Metropolitano, consta en el D.S. Nº 355 (V. y U.), del año 1976; D. S. Nº 222 V U) de 2008 y Resolución Nº 685 (V. y U.) de 2008 y la personería del señor ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA, como Alcalde de la Municipalidad de Maipú, consta Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana 6 de Noviembre de 2008.

PIRECTORA

ANDRES SILVA GALVEZ SERVIU METROPOLITANO

LBERTO UNDURRAGA VICUÑA MUNICIPALIDAD DE MAIPU